

Radicado: 2022-223

Auto de sustanciación No.1203

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de julio de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **JONATHAN CALDERÓN OSPINA**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **LUISA FERNANDA NAVARRO HERNÁNDEZ**, relacionada con los menores **Á.C.N. y K.C.N.**, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita social realizado en el hogar de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Así mismo, se agrega y pone en conocimiento el oficio que antecede, en el que el **DR JAVIER MAURICIO BETANCOUTH PATIÑO** renuncia al poder conferido por la demandada, toda vez que terminó su vinculación con la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, se acepta, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ